



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00022 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA, en contra de WALTER ANDRÉS GARCÍA CARO Y ROSALBA OSORIO CAÑAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la retención de la quinta parte de lo que excede el salario legal mensual vigente que devenga de WALTER ANDRÉS GARCÍA CARO al servicio de la PROENSALUD PROFESIONALES EN SALUD SINDICATO DE GREMIO. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la retención de la quinta parte de lo que excede el salario legal mensual vigente que devenga de ROSALBA OSORIO CAÑAS al servicio de la COLPENSIONES. Líbrese oficio y tramítese por el interesado

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones, toda vez que la solicitud no fue suscrita por la totalidad de las partes.

SEXTO: A la fecha no hay títulos en favor de este proceso, pero en caso de que se llegaran a constituir, entréguese a quien se le hubiesen retenido.

SÉPTIMO: Se deja constancia que a la fecha no existe solicitud de embargo de remanentes para el presente proceso.

OCTAVO: Se incorpora memorial al cuaderno de medidas, sin tramite, atendiendo la terminación.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 152** hoy **25 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6d2615160414e359d3e8b92f369684247ef81dd9f56208d3b8bb8ea965ce4d**

Documento generado en 22/09/2023 11:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>